



Bogotá, 06/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500211461



20165500211461

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. INANTRA
CALLEL 13A No. 82B - 31
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8473** de **18/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 06473 del 18 MAR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. (INANTRA)**, identificada con NIT890.903.501-3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. (INANTRA, identificada con NIT890.903.501-3

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 351038 de fecha 24 de abril de 2013 impuesto al vehículo de placa SIK-964, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. (INANTRA identificada con NIT. 890.903.501-3, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo ticket de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código de infracción 560 esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte**

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. (INANTRA)**, identificada con NIT890.903.501-3

de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
351038	24 de abril de 2013	SIK-964

Tiquete de Báscula No. "000892"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° de fecha **24 de abril de 2013** y el tiquete de báscula "000892 de 24 de abril de 2013" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. (INANTRA)** identificada con NIT. **890.903.501-3**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. (INANTRA)**, identificada con NIT. **890.903.501-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, "(...) *Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.*(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SIK-964** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. (INANTRA)**, identificada con NIT **890.903.501-3**

administrativa a la empresa **INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. (INANTRA)**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. (INANTRA)**, identificada con NIT. **890.903.501-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. (INANTRA)**, identificada con NIT. **890.903.501-3**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D. C. BOGOTA D. C.**, en la **CALLE 13A No 82B-31**, correo electrónico **0313interandinadetransportes@inantra.com; contabilidad@inantra.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto

RESOLUCIÓN No. Del

- 06473

18 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. (INANTRA)**, identificada con NIT890.903.501-3

administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

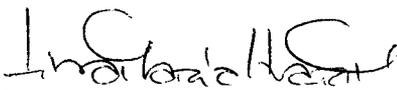
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

- 06473

18 MAR 2016

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Fredy José Blanco Portillo

Revisó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón - Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quípux\Apertura

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. (INANTRA**, identificada con **NIT890.903.501-3**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO 201030

FECHA Y HORA

10	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

PERIMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 Casco- los Alas km 0730 Casab Rio

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

TIPO DE INFRACCION
 Particular

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
 20305169
 LICENCIA DE CONDUCCION
 11001-622983010
 2062/0010 2062/0010
 Edilson Rodriguez Ortiz
 Casab. ca. 304.58

Edilson Rodriguez Ortiz
 Casab. ca. 304.58

INVENTARIO

110011610304

NOMBRES Y APELLIDOS
 R. Rojas Gonzalez Oscar
 PLACA No. 25367
 DISTRITO DE SAN JUAN

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DEL PERSONAL DE CARRETERAS QUE RECIBA ESTA OTRA O DOCUMENTOS, DEBE O DARLOS PARA ENTREGARLOS O QUEBRARLOS EN PRESENCIA DEL CONDUCTOR O DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO.

FECHA Y HORA

Tránsito 20103030...
 Casab. ca. 304.58

Supervisor de Puntos y Camarones

Edilson Rodriguez Ortiz

En virtud de las facultades conferidas al Departamento de Policía de Bogotá por el Decreto 1072 de 2008 y el Decreto 1073 de 2008, se declara de interés público la expedición de este documento...

BANCOS DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO SUBSISTE AUTÓNOMAS ESPECIALIZADAS... El presente documento tiene carácter de acto administrativo...

CADU: 02/03/2013. La caducidad de este documento se produce a las 11:59 PM del día 02/03/2013.



Rad No 2013-560-024460-2
Asunto RUT ORIGINAL No 351038 DE 24-04-2013, PLACAS SIK
Usuario Radicado: KARENBERRATO - Fecha Radicado: 07/08/2013 11:54:28
Destino: SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remite: (ENP) DEPARTAMENTO DE POLICIA
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 Nro. 8A-48 Bogotá D.C. 3628709

Se informa a la empresa de transporte público que el presente documento tiene carácter de acto administrativo... Se declara de interés público la expedición de este documento...

Se informa a la empresa de transporte público que el presente documento tiene carácter de acto administrativo... Se declara de interés público la expedición de este documento...

Se informa a la empresa de transporte público que el presente documento tiene carácter de acto administrativo... Se declara de interés público la expedición de este documento...

Se informa a la empresa de transporte público que el presente documento tiene carácter de acto administrativo... Se declara de interés público la expedición de este documento...

Se informa a la empresa de transporte público que el presente documento tiene carácter de acto administrativo... Se declara de interés público la expedición de este documento...

Se informa a la empresa de transporte público que el presente documento tiene carácter de acto administrativo... Se declara de interés público la expedición de este documento...

ESTACION DE PESAJE
BASCULA RIO BOGOTA
KM 0+700

Pesaje #: 000892

Fecha: 24/04/2013 Hora: 14:44:29

Peso máximo:	32800
Peso registrado:	33060
Sobrepeso:	260
Básc.	Actual
1:	5380
2:	13070
3:	14610

Placa: SIK964

Empresa: INANTRA LTDA.

Designación: 252

CARROceria/COLOR : PLANCHÓN/BLANCO

TIPO CARGA :

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INTERANDINA DE TRANSPORTES S A INANTRA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000210819
Identificación	NIT 890903501 - 3
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19840502
Fecha de Vigencia	20240916
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	26357151146,00
Utilidad/Perdida Neta	184903856,00
Ingresos Operacionales	13144663304,00
Empleados	134,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 5210 - Almacenamiento y deposito
- * 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CLL 13A NO 82 B 31
Teléfono Comercial	4118128
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CLL 13A NO 82 B 31
Teléfono Fiscal	4118128
Correo Electrónico	contabilidad@inantra.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	
		INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. INANTRA	CARTAGENA	Agencia				
		INTERANDINA DE TRANSPORTES	ABURRA SUR	Agencia				
		INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. INANTRA	BARRANQUILLA	Agencia				
	890903501	INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. INANTRA	IPIALES	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 4 de 4

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500176451



Bogotá, 18/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. INANTRA
CALLEL 13A No. 82B - 31
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8473 de 18/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDO IUIT 20168100033073\CITAT 8388.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8473

Representante Legal y/o Apoderado
INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. INANTRA
CALLEL 13A No. 82B - 31
BOGOTA - D.C.

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 9000 1 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendenci
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN549277345CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
INTERANDINA DE TRANSPORTES S.A. INANTRA

Dirección: CALLEL 13A No. 82B

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
06/04/2016 16:26:01

Ver Transporte Le de carga 0102210 del 2016
Ver: III. Riva Mensajería Express 010367 del 05

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero	
		Rehusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado		
	Fallecido	Apartado Clausurado		
	Dirección Errada	Fuerza Mayor		
	No Reside			
Fecha 1:	9/4/16	Fecha 2:		
Nombre del distribuidor:	Victor Mateus			
C.C. Centro de Distribución:	C.C. 1022-354-926			
Observaciones:	Traslacion a Mosquera			